

remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente resolución, un informe sobre el estado situacional y copia del informe de entrega de cargo presentado por el miembro saliente de la Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1902046-1

Modifican el cronograma establecido en el Anexo 1 de las Bases del VIII Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 215-2020-MINEDU

Lima, 11 de noviembre de 2020

VISTOS, los informes técnicos contenidos en el Expediente N° 0080366-2020 y el Informe N° 01215-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Ley, la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida, entre los factores que interactúan para el logro de la referida calidad educativa se encuentra la investigación e innovación educativas;

Que, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece, entre otros, que el profesor tiene derecho a reconocimiento cuando diseña y aplica proyectos de innovación pedagógica que son respaldados por la instancia correspondiente, y las formas de reconocimiento;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 166-2020-MINEDU, se aprobaron las Bases del VIII Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes, en cuyo Anexo 1 se establece el cronograma de las actividades que se llevarán a cabo en el marco del citado Concurso;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante Oficio N° 00986-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00351-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, elaborado por la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, dependiente de la citada Dirección General, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de modificar el cronograma establecido en el Anexo 1 de las Bases del VIII Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes, señalando que la modificación propuesta alcanza a la actividad del cronograma: ceremonia de premiación;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 1215-2020-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica en consideración al informe señalado en el párrafo precedente concluye favorablemente sobre la viabilidad legal del referido proyecto normativo;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el cronograma establecido en el Anexo 1 de las Bases del VIII Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 166-2020-MINEDU, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Anexo 1. CRONOGRAMA VIII CONCURSO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS DOCENTES

N.º	Actividad	Inicio	Fin
1	Inscripción	Al día siguiente de la publicación de la RVM que aprueba las bases	30 setiembre
2	Evaluación	1 octubre	20 noviembre
3	Publicación de ganadores	24 noviembre	
4	Ceremonia de premiación	11 diciembre	

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1902274-1

Aprueban la Norma Técnica denominada: "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria, de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el Periodo Lectivo 2021"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 216-2020-MINEDU

Lima, 11 de noviembre de 2020

VISTOS, los informes técnicos contenidos en el expediente DITEN2020-INT-0122823, y el Informe N° 1228-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante Oficio N° 935-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente eleva al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 750-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, haciéndolo suyo, a través del cual se sustenta la importancia y necesidad de aprobar el proyecto de Norma Técnica "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el Periodo Lectivo 2021";

Que, del referido informe se desprende que el cuadro de horas para el periodo lectivo 2021 propuesto, constituye un instrumento técnico administrativo – pedagógico que permitirá la oportuna asignación y distribución de las horas pedagógicas en coherencia con el plan de estudios vigente, del personal directivo, jerárquico y profesores de las precitadas instituciones educativas;

Que, mediante el Informe N° 1467-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable sobre la viabilidad del mencionado proyecto normativo respecto a los aspectos de planificación y presupuesto;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 1228-2020-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica en consideración a los informes señalados en los párrafos precedentes, concluye favorablemente sobre la viabilidad legal del referido proyecto normativo;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación durante el año fiscal 2020, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud a las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada: "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria, de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el Periodo Lectivo 2021", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución".

Artículo 2.- Encargar a las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local, el cumplimiento de la Norma Técnica aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, así como, su difusión e implementación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación –SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1902277-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en las obras "Sistema Eléctrico Rural Otuzco IV Etapa" y "Sistema Eléctrico Rural Otuzco V Etapa"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 054-2020-MINEM/DGE

Lima, 3 de julio de 2020

VISTO: El Expediente N° 65384518 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión eléctrica rural (CER) para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la obra "Sistema Eléctrico Rural Otuzco IV Etapa" y "Sistema Eléctrico Rural Otuzco V Etapa", presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. (en adelante, HIDRANDINA S.A.);

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta GT-0083-2018 con Registro N° 2785032, de fecha 07 de febrero de 2018, HIDRANDINA S.A. solicita la CER para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones de las obras "Sistema Eléctrico Rural Otuzco IV Etapa" y "Sistema Eléctrico Rural Otuzco V Etapa" que comprende la zona denominada SER Otuzco IV y V Etapa, ubicada en los distritos de Sayapullo y Lucma, provincia de Gran Chimú; Calamarca, Huaso, Julcan y Carabamba, provincia de Julcan; Otuzco, Agallpampa, Sinsicap, Mache, Charat y Usquil, provincia de Otuzco; Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco; Virú, provincia de Virú; Cachachi, provincia de Cajabamba; y Cospan, provincia de Cajamarca, departamentos de La Libertad y Cajamarca, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, HIDRANDINA S.A. ha presentado la Resolución Gerencial N° 174-2012-GR/GEMH-LL, de fecha 23 de febrero de 2012 y Resolución Gerencial Regional N° 257-2017-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 17 de noviembre de 2017, mediante las cuales la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad aprueba la Declaración de Impacto Ambiental, así como la Resolución Directoral N° 120-2012-EM/DGE, de fecha 30 de mayo de 2012, mediante la cual la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas otorga la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER) a las mencionadas obras, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, respectivamente;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales correspondientes;